



Quepos, 24 de julio de 2020

Licda. Noemy Montero Guerrero
Jefe de Área de Comisiones I
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 34, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.017-2020, celebrada el día martes 21 de julio de 2020, integrado por el Señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Rosa Fonseca Fallas y los señores Regidores Hugo Arias Azofoifa y Rigoberto León Mora; que dice:

Informe 17. Dictamen ALCM-083-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; que textualmente dice:

“Me refiero al acuerdo No. 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.014-2020, celebrada el día martes 07 de julio de 2020, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio MQ-PM-031-20-2020-2022, suscrito por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Presidente Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 6 proyectos de ley que se detallan en el oficio, y los cuales se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Sesiones.

En razón de lo anterior, se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CE 21.546-327-2020, suscrito por la señora Licenciada Noemy Montero Guerrero, Jefe de Área de Comisiones I, Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, tramitado en el expediente No. 21.546.

Resumen del Proyecto:

El proyecto motiva la necesidad de reformar la Ley de Contratación Administrativa en el sentido de que Costa Rica cuenta, desde 1996, con la Ley de Contratación Administrativa. Sin embargo, tras casi 25 años de vigencia se han venido acumulado una serie de hechos que hacen patente la imperiosa necesidad de modernizar la legislación, en aras de responder a los nuevos y crecientes retos en esta materia. Prueba de lo anterior, son los avances en las tecnologías de la información, la no utilización de los procedimientos ordinarios de contratación para recurrir cada vez más a los procedimientos de excepción, un sinnúmero de instituciones con sus propias reglas para contratar y todo un entramado de normas que no brindan seguridad jurídica a ninguna de las partes intervinientes en los procesos.

Consideran los proponentes que es una propuesta hacia el logro de la eficiencia, la planificación, el ahorro, la transparencia y el acceso a la información, todas piezas fundamentales para el éxito del engranaje de la contratación pública.

Los temas relevantes que se plantean como innovadores son los siguientes:



- Ámbito de aplicación único para las contrataciones de todos los órganos o entes, públicos y en el caso de entes privados, siempre que empleen fondos públicos conforme lo indica el artículo 1.
- Maximización de la transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, mediante la utilización del sistema digital unificado y procedimientos claros de rendición de cuentas y control.
- Sistema único de compras de fácil acceso para la Administración, para quienes tengan interés en participar en los diferentes procedimientos de contratación y para la ciudadanía en general.
- Régimen diferente de prohibiciones. Registro de declaraciones juradas. Tipo penal ante información falsa en la declaración o la participación en procedimientos de contratación sin actualizar la información que conste en esta, asociado al tipo penal previsto en el artículo 318 Código Penal. Inclusión de supuestos nuevos en las causales de prohibición.
- Se sustenta en una adecuada, eficiente y oportuna planificación. Modelo de alertas tempranas. Fomento de integración de compras.
- Reducción de excepciones a los procedimientos ordinarios de contratación, tanto en el número de los supuestos de excepción como introduciendo y ajustando requisitos para su utilización y regulando expresamente que por vía reglamentaria no podrán crearse nuevas excepciones, siendo entonces reserva de ley. Se elimina la autorización de contratación directa a cargo de la Contraloría General de la República.
- Simplificación de procedimientos para la gestión de las compras públicas mediante solo tres tipos de procedimientos ordinarios (licitación mayor, licitación menor y licitación reducida). Optimización del régimen recursivo para brindar mayor eficiencia y seguridad jurídica a los operadores. Impugnaciones ante el órgano contralor solo en caso de procedimientos de licitación mayor, salvo lo dispuesto en el artículo 99, inciso c) del proyecto. Fijación de plazo cierto para objetar. Reducción en plazos para resolver. Multas por impugnaciones temerarias.
- Rectoría eficaz. Se crea la Autoridad de Contratación Pública (integrada por los jefes de Hacienda, Mideplan y Micitt). Se transforma la Dirección de Bienes y Adquisiciones del Ministerio de Hacienda en la Dirección de Contratación Pública, como órgano ejecutor de la Autoridad
- La contratación pública como mecanismo estratégico. Incorporación de cláusulas sociales ambientales y de innovación. Regula a las Pymes buscando su posicionamiento. Potencia el desarrollo regional.
- Impulso a la infraestructura pública. Participación de asociaciones público privadas. Reforzamiento en materia de planificación. Creación de la figura de Director de proyecto con el fin de llevar el control del proyecto.
- Regulación de diferentes formas y modalidades de contratos, entre ellos obra pública, suministro, donación, arrendamiento, servicios y fideicomiso. Regulación de la figura del Convenio Marco para aprovechar el uso de las economías de escala, incluso para obra pública.
- Crea procedimientos legales para regular aspectos como sanciones económicas, resolución, rescisión contractual y sanción a contratistas.

Análisis de Fondo y Articulado:

En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- Se considera que proyecto de ley sometido a consulta no viene a generar grandes diferencias, más allá de lo que consideran como una simplificación de la ley de contratación administrativa.
- Un punto mencionado en diferentes pronunciamientos por parte de este Concejo Municipal sobre el tema de SICOP es que efectivamente el proceso viene a generar un aspecto de transparencia ante la sociedad, sin embargo, no favorece el comercio local y puede llevar a beneficiar a un mismo



proveedor, llegando inclusive a producir problemas en la competencia de un proveedor local contra un proveedor de rango nacional.

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

ACUERDO NO. 34.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-083-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, tramitado en el expediente No. 21.546. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**

Atentamente,

Por el Concejo Municipal

Licda. Alma López Ojeda
Secretaria
Concejo Municipal de Quepos



ALO/mml
C